

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 3 de noviembre de 2022, se pasa a Despacho del señor Juez la presente demanda con sus anexos para evaluar su admisión:

- Poder otorgado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.
- Correo con aporte del poder.
- Certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A expedido por la Cámara De Comercio de Cali.
- Certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.
- Constancia de la audiencia de conciliación "NO ACUERDO" convocante BANCO DE OCCIDENTE.
- Constancia de la audiencia de conciliación "NO ACUERDO" convocante SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 100-30603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 100-130800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 100-158493 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Escritura pública número 7691 del 22 de septiembre del 2011, de la Notaria Segunda del Círculo de Manizales, Caldas.
- Copia simple de la escritura pública 506 otorgada en la Notaria 28 del Círculo de Bogotá D.C. el 08 de marzo de 2022, poder general otorgado a Francisco Rizo.
- Certificado de vigencia del poder otorgado mediante escritura pública 506, expedido por la Notaria 28 del Círculo de Bogotá D.C.
- Escritura pública número 1429 del 13 de abril del año 2011, de la Notaria Cuarta del Círculo de Manizales, Caldas.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL- ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO
DEMANDANTES : BANCO DE OCCIDENTE S.A
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS : JULIÁN SERNA LÓPEZ
PAULA ALEJANDRA BOTERO GÓMEZ
SUPERMERCADOS EL AHORRO S.A.
DEMÁS PERSONAS QUE DETENTEN LA TENENCIA DEL
INMUEBLE A CUALQUIER TÍTULO
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00242-00

Auto sustanciación No.1272

Se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión del asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

1. No se allegó el poder otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE; por tanto, deberá aportarse el mismo con la constancia de su trazabilidad, es decir, que el mismo proviene del correo electrónico del poderdante.
2. En este tipo de procesos, la cuantía se debe determinar de conformidad con el avalúo catastral de los bienes inmuebles; en consecuencia, deberá la parte actora allegar los mismos; o, en su defecto, copia del impuesto predial correspondiente al último año gravable, si bien se indica en el acápite de anexos que se aporta el avalúo del inmueble y del impuesto predial del inmueble identificado con folio 100-158493 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y por la Secretaría de Hacienda Municipal de Manizales, respectivamente, los mismos no son aportados.
3. Falta la constancia de remisión simultánea de la demanda y sus anexos a los demandados conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.083 del 9 de noviembre de 2022  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa445898a392f4d6496481015a5c416ef59a3bbdf2f9aa4fe342b4c7660908**

Documento generado en 08/11/2022 11:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>